



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-180

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. FERNANDO GALINDO FAVELA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

20 MAY 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Grupo Parlamentario Encuentro Social



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

121
El que suscribe, **José Ángel Pérez Hernández**, diputado federal integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de coronavirus ha paralizado la economía global y sumido al mundo en una recesión que será peor que la crisis financiera de hace una década, según la titular del Fondo Monetario Internacional.

De acuerdo con información disponible la recesión global por el coronavirus Covid-19 será 30 veces más fuerte que la Crisis Financiera Internacional de 2008-2009.

Una nota de *Forbes*¹ señalaba que la Economía mexicana, según información de Moody's se contraerá 3.7% en 2020, con 5.2% en el primer trimestre del año.

¹- <https://www.forbes.com.mx/economia-mexico-contraccion-3-7-en-2020-moodys/>

En su reporte de perspectiva económica global de mediados de abril de 2020, el Fondo Monetario Internacional estima que en 2020 la economía caerá 3%. En el caso de México, se espera que la economía se contraiga 6.6% para tener una recuperación de 3% en 2021².

Mientras los casos de coronavirus siguen expandiéndose por el mundo, algunos gobiernos han aplicado medidas excepcionales para mitigar los efectos económicos que está provocando la pandemia.

Italia decretó un aislamiento total, puso en práctica medidas de auxilio que incluyen suspender el pago de impuestos e hipotecas para aliviar la presión sobre las pequeñas empresas y los hogares.

Estados Unidos redujo las tasas de interés a casi cero y lanzó un programa de estímulo de US\$700.000 millones en un intento por proteger su economía.

Otros países están estudiando aplicar medidas para enfrentar la crisis, relajando la política fiscal con el objetivo de ayudar a quienes resulten más afectados por la fuerte caída de la actividad económica³.

En México para frenar la propagación del coronavirus COVID-19 se han tomado diversas medidas, entre otras, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

El 31 de marzo, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante este acuerdo se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al

² <https://www.forbes.com.mx/economia-finanzas-fmi-coronavirus-covid19-recesion-mexico/>

³ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51859984>

30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, indicando que solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

- a) *Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud.*
- b) *Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*
- c) *Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;*
- d) *Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y*
- e) *Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.*

El 21 de abril, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mediante este Acuerdo se modificó la suspensión de actividades no esenciales para ampliarla al 30 de mayo.

La paralización de las actividades no esenciales ha afectado a diversas empresas pues comienzan a tener problemas de liquidez porque tienen que pagar nóminas, renta, impuestos y no están generando ingresos.

En nuestro país, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) constituyen la columna vertebral de la economía nacional, pues impactan en la generación de empleos y la producción nacional. El 99.8 % de las empresas que operan en el país son MIPYMES y aportan hasta el 52% del Producto Interno Bruto y el 72% del empleo de nuestra nación.

Las MIPYMES tienen un gran reto: continuar su negocio independientemente del curso de la economía general. Por eso, el acceso a financiamientos cumple un rol fundamental.

El principal motivo para apoyar a las empresas es que estas no desaparezcan o se declaren en quiebra, pues si se pierden los millones de empleos que las MIPYMES generan o desaparecen, cuando salgamos de la pandemia, la capacidad productiva de la economía mexicana va a estar severamente afectada.

Para hacer frente a esta situación, el gobierno federal diseñó un plan para otorgar un millón de créditos a la palabra por 25 mil pesos a micro y pequeñas empresas; desafortunadamente este apoyo será insuficiente para hacer frente a la crisis que se avecina por el paso del virus, pues estos recursos apenas representan 0.1% del PIB⁴.

En la rueda de prensa matutina del presidente del 7 de mayo, la secretaria de Economía⁵ expresaba que “el número total de empresas en México, de acuerdo a la encuesta del Inegi del último trimestre del 2019, hay 12 mil 315 mil 447, millones, perdón, número de empresas”.

La misma ocasión fue propicia para que el jefe del Ejecutivo de la Unión diera cuenta de su posición, al anunciar que “Nosotros no

⁴ <https://expansion.mx/economia/2020/04/14/salvar-pymes-es-urgente-para-mexico-jorge-a-castaneda>

⁵.- <https://lopezobrador.org.mx/2020/05/07/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-316/>. Consultado el 10 de mayo de 2020.

vamos a continuar con más de lo mismo, no van a haber rescates para potentados. Si hay una quiebra de una empresa, pues que sea el empresario el que asuma la responsabilidad o los socios o los accionistas, porque el Estado tiene que proteger a todos y no actuar otorgando privilegios para nadie.”

Según la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018, en México hay 4 057 719 microempresas y 111 958 pequeñas y medianas empresas, en total son 4 169 677 MIPYMES⁶.

Lo anterior indica que los créditos otorgados por el gobierno federal apenas alcanzarán a un tercio de la MIPYMES.

A fin que estas empresas puedan resistir la crisis económica que se avecina, es necesario que puedan apoyarse en bancos u otras instituciones financieras y no solamente en recursos públicos.

Con el propósito de que la Secretaría de Economía tenga las facultades necesarias para hacer frente a crisis económicas ocasionadas por emergencias sanitarias, se presenta esta iniciativa a fin de reformar el artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de establecer que:

“Los esquemas de financiamiento para MIPYMES, deberán diseñarse, fomentar y promover de forma prioritaria por la Secretaría cuando se declare una emergencia sanitaria y a consecuencia de ella estas empresas suspendan sus actividades.”

Adoptar medidas a tiempo permitirá ayudar a la economía nacional a recuperarse más rápidamente cuando se disminuyan las restricciones por la pandemia de COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Comisión Permanente la presenta Iniciativa.

⁶ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/especiales/ENAPROCE2018.pdf>

Denominación del Proyecto

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

“Artículo 7.- ...

Los esquemas de financiamiento a que se refiere el párrafo anterior, deberán diseñarse, fomentar y promover de forma prioritaria por la Secretaría cuando se declare una emergencia sanitaria y a consecuencia de ella las MIPYMES suspendan sus actividades.”

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 20 días del mes de mayo de 2020.

Suscribe

JOSÉ ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ